



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 19 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 098-2024-CU.- CALLAO, 19 DE ABRIL DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 19 de abril de 2024, sobre el punto de agenda 2. CAMBIO DE DEDICACIÓN: 2.1 MG. NESTOR GOMERO OSTOS - FIPA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, en los numerales 310.1, 310.2 y 310.3 del Art. 310 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que los docentes ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son: Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Tiempo Parcial; asimismo, el Art. 312, establece que los docentes ordinarios a Tiempo Completo cumplen un horario de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad; desarrollan un mínimo de 12 horas de carga lectiva;

Que, en los Arts. 8, 10, 11 y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establece que *“El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud”; “El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas”; “Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva”; y*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Aprobado el Cambio de Dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionara la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo”;

Que, con Escrito (Expediente N° E2033083) del 12 de setiembre del 2023, el docente Néstor Gomero Ostos, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita CAMBIO DE DEDICACIÓN, de Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Dedicación Exclusiva; adjunta la Declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad laboral legalizada, notarialmente; Constancia de la Oficina de Recursos Humanos y Recibo de pago;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio N° 010-2024-DFIPA, remite la Resolución N° 04-2024-CFIPA, por la cual el Consejo de Facultad aprueba el cambio de dedicación del docente Mg. NESTOR GOMERO OSTOS, de la categoría asociado a Tiempo Completo a asociado Dedicación Exclusiva;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 091-2024-URH-UNAC e Informe N° 067-2024- UFGC-RRHH/UNA, informa que existe plaza vacante de Asociado a Dedicación Exclusiva en la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con Registro N° 000386 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 0185-2024-OPP del 12 de febrero de 2024, considerando lo informado por la Unidad de Recursos Humanos informa que existe crédito presupuestal para atender el cambio de dedicación de Asociado a Tiempo Completo a Asociado Dedicación Exclusiva solicitado por el recurrente;

Que, con Informe Legal N° 432-2024-OAJ del 16 de abril del 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la APROBACION del cambio de dedicación del docente Mg. NESTOR GOMERO OSTOS de Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Dedicación Exclusiva;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 19 de abril de 2024, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 2. CAMBIO DE DEDICACIÓN: 2.1 MG. NESTOR GOMERO OSTOS - FIPA, acordaron aprobar el cambio de dedicación del citado docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Dedicación Exclusiva., a partir del 01 de mayo de 2024;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 04-2024-CFIPA del 04 de enero de 2024; al Informe N° 067- 2024-UFGC-RRHH/UNAC y Proveído N° 091-2024-URH-UNAC del 02 y 06 de febrero de 2024, respectivamente; al Oficio N° 0185-2024-OPP del 12 de febrero de 2024; al Informe Legal N° 432-2024-OAJ del 16 de abril de 2024; a la documentación sustentatoria; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 19 de abril de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”


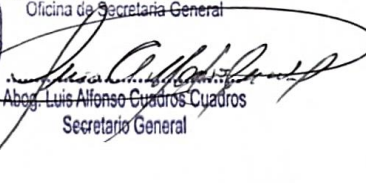
- 1º **APROBAR**, el **CAMBIO DE DEDICACIÓN** del docente Mg. **NESTOR GOMERO OSTOS**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Dedicación Exclusiva en la plaza con Registro N° 000386, a partir del 01 de mayo de 2024; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, representación estudiantil, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.